

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Don Juan José Escalonilla Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 422/02 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por ser el Pasivo superior al activo a «Gestión y Administración de Almacenes, Sociedad Anónima», (GESTALSA) Carretera de Ajalvir, kilómetro 2,200 (Alcalá de Henares).

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El País» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente por cuadruplicado ejemplar que se firma Alcalá de Henares, 12 de febrero de 2003.—El Secretario.—6.639.

ALCORCÓN

Cédula de notificación

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón y en el procedimiento de referencia quiebra 32/03, de la empresa «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

El Magistrado-Juez don Juan Ramón Rodríguez Llamosi.

En Alcorcón, a 28 de enero de 2003.

Hechos

Único.—La Procuradora doña María José Pérez Martínez, en nombre y representación de «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Magistrado-Juez don Juan Ramón Rodríguez Llamosi, por ante mí la Secretaria, doña María Elena Rollín García, dispone:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Claudio Alberto Swiec Tenenaum, y, Depositaria a doña Carmen Izquierdo Pérez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Se decreta el arresto en su propio domicilio del Liquidador don Manuel Cofiño Barberá de la mercantil «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada». Dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros y documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada».

4. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de julio de 2002.

7. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho señor Comisario que, en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, vigente conforme a lo dispuesto por la disposición derogatoria única 1-1.^a, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio

vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

Y como consecuencia, y a fin de que a la vista de la quiebra de la empresa «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», se haga saber que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada debiendo verificarlo al Depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Alcorcón a 10 de febrero de 2003.—La Secretaria.—6.830.

BARAKALDO

Edicto

Don José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 130/03, se sigue a instancia de doña María Cruz González Álvarez, expediente para la declaración de fallecimiento de don J. Antonio González Álvarez, natural de Barakaldo, vecino de Barakaldo (Bizkaia), de treinta y nueve años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Francisco Gómez, número 32, B-4.º, Barakaldo (Bizkaia), no teniéndose de él noticias desde el 12 de julio de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimientos del Juzgado y ser oídos.

Dado en Barakaldo (Bizkaia) a 13 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—6.625. 1.^a 1-3-2003

BARCELONA

Edicto

Don César L. Illanas Merino, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 944/02, se tramita procedimiento sobre extravío de valores, instado por el Procurador don Francisco